

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	11 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00119 00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA
Demandante (s)	LUZ ADRIANA y DIEGO ALEJANDRO OROZCO CIFUENTES
Presunto Desaparecido	GONZALO OROZCO GARCÍA
Asunto	AUTO RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Presunción de Muerte del señor GONZALO OROZCO GARCÍA, promovida por el apoderado judicial de los señores LUZ ADRIANA y DIEGO ALEJANDRO OROZCO CIFUENTES, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 29 de diciembre de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

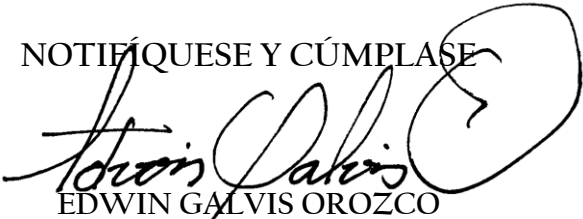
Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

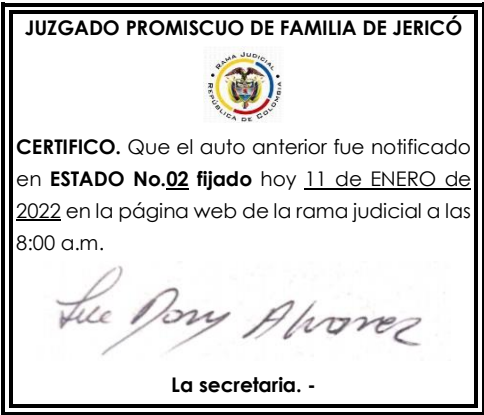
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Presunción de Muerte del señor GONZALO OROZCO GARCÍA, promovida por el apoderado judicial de los señores LUZ ADRIANA y DIEGO ALEJANDRO OROZCO CIFUENTES.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ



Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f95265d783ba635acfc755f34e2171024f96c2a4bd602eb0f3f71a6f57ae3ce
Documento generado en 11/01/2022 04:17:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>